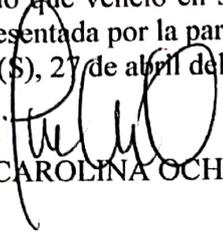


RAD: (2012-097) EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: NARLLIN MEDINA BARRAGÁN.  
APODERADO: DR. FABIO ANDRES GRANADOS SARTA.  
DEMANDADO: LUIS EDUARDO RUEDA ARIZA (C.C . 41.423.227).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Provea.

Rionegro (S), 27 de abril del 2020

  
LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), veintisiete de abril de dos mil veinte

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446, num. 3° del C.G.P. Decide aprobar la actualización de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho. El presente auto en cuanto a la aprobación de crédito no admite recurso de acuerdo a lo estipulado en la precitada norma, por no haber sido objetadas tales liquidaciones.

NOTIFÍQUESE

  
ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ